

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el oficio **IEEM/SE/4424/2024** y anexo presentados en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional a las veintiún horas con cincuenta minutos y cincuenta y dos segundos del nueve de mayo del año en curso, por **Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador**, integrado con motivo de la queja presentada por [REDACTED] por su propio derecho; en contra de Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el presunto uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada, derivado realización de actos anticipados de campaña, derivado de una publicación en la red social de Facebook relativa a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos de dicho municipio.

Visto el oficio y la documentación de cuenta con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 458, 482, 485, 486 y 487 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019** del Pleno de este órgano jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Magistrada Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio, **IEEM/SE/4424/2024** suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por el que remite el Procedimiento Sancionador.

SEGUNDO. Regístrese en el libro de Procedimientos Especiales Sancionadores, bajo la clave **PES/97/2024**.

TERCERO. En razón de turno es ponente en este asunto al Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

CUARTO. Se tienen por señalados los domicilios señalados por las partes para oír y recibir notificaciones; asimismo por autorizados los profesionistas que refieren para los fines que indican.

QUINTO. En su oportunidad se proveerá respecto al trámite y sustanciación del procedimiento sancionador.

SEXTO. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie, acuerde lo conducente, y en su oportunidad proponga al Pleno la resolución que en derecho proceda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO